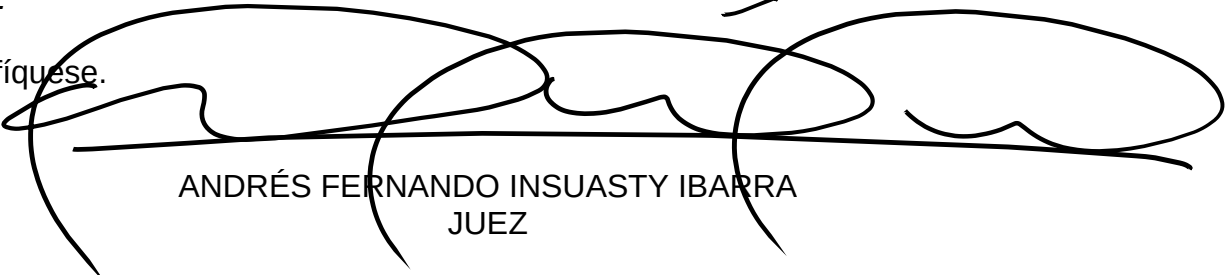


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de os mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

ÚNICO: Aclare el numeral 4 de los hechos de la demanda, como quiera que revisado el registro civil de nacimiento del señor DAVID LONDOÑO GUERRERO, existe nota marginal en la que se establece *“Contrajo Matrimonio Civil con Emilsen Tarazona Tarazona, celebrado en el Juzgado 5° Civil Municipal, el día 13 de febrero de 1987, Protocolizado Mediante Esc # 392/87 de la Notaría Undécima de Bogotá D.C. (...)”*.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No105 el a la hora de las 8:00 a.m.

29 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ac59df7810cbe05b2d8057f65cda05d2efbe11b73f4de930428d80f3bfe6331

Documento generado en 28/09/2020 01:08:22 p.m.